



JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 39
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 37

Córdoba, 23 de febrero de 2021

Expediente N° 0644-008737/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura y Directora General de Administración de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra nominada en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que instan el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que describen en sus respectivas notas, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa en autos que la obra solicitada deberán ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 506-02" adjunta Planilla Anexa sobre los montos de los trabajos.

Que obra Dictamen N° 24/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 4

Córdoba, viernes, 19 de febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 0458-000116/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa dolores, solicita se proceda a la recepción de examen

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 37.....Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 4.....Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos.....Pag. 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LEGALES

Resolución N° 2.....Pag. 2

Resolución N° 36.....Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 188 - Serie "C".....Pag. 4

Acuerdo Reglamentario N° 189 - Serie "C".....Pag. 4

24/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 506-02" de la obra nominada y detallada en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (T.O. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 271219 – DGPAT y los Informes técnicos respectivos. -

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 004/2021:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito para personal de la Municipalidad de Villa Dolores y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 271219 - DGPAT; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LEGALES

Resolución N° 2

Córdoba, 09 de febrero de 2021

VISTO: La Resolución N° 460/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Cronograma de Pagos**

Secretaría
GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Ministerio de
COORDINACIÓN

CÓRDOBA
ENTRE TODOS

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

PAGO DE HABERES**CRONOGRAMA FEBRERO 2021****1er.Turno: Lunes, 01 de Marzo de 2021**

Policia Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarco tráfico
Servicio Penitenciario

2do.Turno: Martes, 02 de Marzo de 2021

Ministerio de Salud
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud

3er.Turno: Miércoles, 03 de Marzo de 2021

Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

4to.Turno: Jueves, 04 de Marzo de 2021

Min. de Educación: DIPE (*)
Escala fón General Tramo Ejecución
Contratados Servicio/Nivel
Contratados Tribunal de Cuentas
Escala fón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)
Escala fón Docente (no pertenecientes al Min. Educación)

5to.Turno: Viernes, 05 de Marzo de 2021

Personal Poder Judicial
Personal Poder Legislativo
Personal Defensoría del Pueblo
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.
Escala fón General Tramo Superior
Escala fón Vialidad
Escala fón Músicos
Escala fón Cuerpo Artístico
Escala fón Gráficos
Escala fón Científico y Tecnológico
Escala fón Bancarios
Escala fón Aeronáuticos
Policía Fiscal
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

6to.Turno: Lunes, 08 de Marzo de 2021

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo
Autoridades Poder Legislativo
Autoridades Defensoría del Pueblo
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.
Autoridades Tribunal de Cuentas
Magistrados y Funcionarios Judiciales
Autoridades Universidad Provincial

(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -
MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E
INFORMACIÓN

solicitud de revisión de los resultados de la calificación del periodo o de la evaluación de los requisitos para adquirir el derecho a la Promoción, al pago del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último, disponiendo que en caso de presentarse por parte de los agentes que lo deseen, deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el cronograma y mediante los mecanismos que disponga la Secretaría de Capital Humano.

Que el artículo 3° de la Resolución citada faculta a esta Secretaría de Capital Humano a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la misma.

Que en ese orden de ideas se ha desarrollado - a través de la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) y con la herramienta e-trámite - un procedimiento que permite al empleado presentar la solicitud de revisión en cuestión, correspondiendo en esta instancia establecer su puesta en vigencia.

Que atendiendo a los objetivos de simplificación, racionalización y modernización administrativa, así como al principio de administración electrónica establecido en el artículo 3° de la Ley N° 10618, resulta necesario avanzar en la digitalización de los procedimientos y gestiones que componen la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que la presentación de la solicitud de revisión de los resultados de la calificación del periodo o de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para adquirir el derecho a la Promoción, al pago del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último - establecida en el Punto 9 del Anexo I de la Resolución N° 460/2020 de la Secretaría General de la Gobernación -, deberá realizarse obligatoriamente en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESULTADOS (Carrera Administrativa Ley N° 9361)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las Unidades de Recursos Humanos y Comisiones Laborales de Concurso y Promoción del Poder Ejecutivo Provincial, a las entidades gremiales representativas del personal alcanzado y archívese.

FDO. GUSTAVO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Resolución N° 36

Córdoba, 10 de febrero de 2021

VISTO: El Artículo 11 de la Ley N° 9361 y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa citada establece que la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector de la gestión integral del Sistema de Administración y Desarrollo del Capital Humano, establecerá el cronograma y responsabilidades a cumplir por los involucrados en el proceso de promociones.

Que por su parte, la Resolución N° 460/2020 de la Secretaría General de la Gobernación establece la oportunidad en la que, a estos efectos, deberá intervenir la Comisión Laboral de Concurso y Promoción (C.L.C.P).

Que a los fines de una correcta ejecución de las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último en caso de corresponder, resulta pertinente establecer el procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de revisión de requisitos, que faciliten el cumplimiento de la normativa vigente y unifiquen el accionar de las C.L.C.P de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

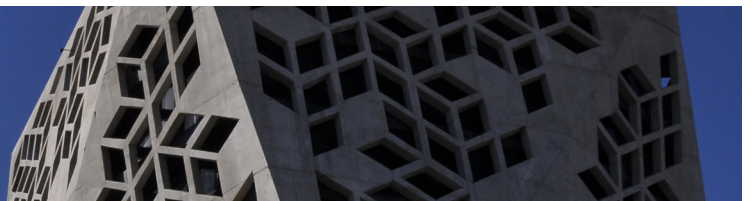
Artículo 1°: ESTABLÉCESE el procedimiento - y su correspondiente flujo-grama - para el tratamiento, por parte de las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción, de las solicitudes de revisión de resultados de la Calificación de Periodo y/o de la evaluación de los requisitos para acceder a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último, del personal regido por la Ley N° 9361, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano de esta Secretaría General de la Gobernación a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las Unidades de Recursos Humanos y Comisiones Laborales de Concurso y Promoción del Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO - SERIE "C": -**

En la ciudad de CORDOBA, a doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 172 - Serie "C", del 07/05/2019, mediante el cual este Alto Cuerpo autoriza al Área de Administración a efectuar la compensación de gastos a Magistrados y Funcionarios que estuvieren en comisión fuera del asiento habitual de sus funciones para la asistencia y colaboración en otras sedes judiciales, o por asuntos que requieren la especialidad en alguna materia específica para dar solución a cuestiones inherentes a la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el valor de referencia establecido por kilómetro recorrido, en concepto de resarcimiento total por gastos de movilidad, el cual asciende a la suma de Pesos Ocho (\$8,00).

CONSIDERANDO:

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en los últimos años a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Magistrados y Funcionarios tienen que soportar, el Área de Administración, conforme a un estudio de costos realizado, en el que se incluyen los rubros principales que intervienen en los costos directos e indirectos (seguro, mantenimiento, amortización, impuestos, etc.), sugiere un valor de Pesos Quince (\$15,00) por kilómetro recorrido, considerando tanto el tramo de ida como de vuelta a su lugar de origen y con más los

gastos de peaje que correspondieren.
Por ello, este Alto Cuerpo

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR al Área de Administración, a efectuar la compensación de gastos a Magistrados y Funcionarios que estuvieren en comisión fuera del asiento habitual de sus funciones para la asistencia y colaboración en otras sedes judiciales, o por asuntos que requieren la especialidad en alguna materia específica para dar solución a cuestiones inherentes a la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el valor de referencia establecido por kilómetro recorrido, en concepto de resarcimiento total por gastos de movilidad, y que asciende, a partir del 01/03/2021, a la suma de PESOS QUINCE (\$15,00), con más los gastos de peaje que correspondieren.

2.- LA rendición de cuentas se efectuará contra presentación del recibo correspondiente, debidamente conformado por el Magistrado o Funcionario autorizado.

3.- PUBLIQUESE en la página web de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL.

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE - SERIE "C": -

En la ciudad de CORDOBA, a doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por el Inspector de la Justicia de Paz, perteneciente a la Oficina de Asistencia y Control de la Justicia de Paz de este Poder Judicial, mediante la cual solicita la actualización del valor arancelario establecido para el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 173 - Serie "C", del 07/05/19, este Tribunal Superior de Justicia dejó sin efecto los valores fijados mediante Acuerdo Reglamentario N° 166/2018 - Serie "C" y estableció el arancel a abonar por el diligenciamiento de cédulas de notificación para los Señores Jueces de Paz, a partir del 15 de mayo del año 2019, en la suma

de PESOS NUEVE (\$9,00) por kilómetro recorrido de ida y vuelta a partir de los límites del éjido comunal.

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados desde el dictado de la citada acordada hasta la fecha, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Jueces de Paz tienen que soportar por la labor antes citada, el Área de Administración dependiente de la Administración General, conforme a un estudio de costos realizado; sugiere que dicho valor se incremente a partir del 01 de marzo del año 2021, a la suma de PESOS DIECISIETE (\$17,00).

Que por ello;

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto, a partir del 01/03/2021, el valor establecido en el punto 2.- del Acuerdo Reglamentario N° 173 - Serie "C", del 07/05/2019, de este Tribunal Superior de Justicia, relacionado con el arancel a abonar por el diligenciamiento de cédulas de notificación por los Jueces de Paz de este Poder Judicial.

2.- ESTABLECER, a partir del 01/03/2021, el arancel a abonar por diligenciamiento de cédulas de notificación en la suma de PESOS DIECISIETE (\$17,00) por kilómetro recorrido de ida y vuelta a partir de los límites del éjido comunal.

3.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- COMUNIQUESE al Inspector de Justicia de Paz.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL – RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

